

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 16868

CON CÉDULA Nº **Ricardo Delvalle**

PROPIETARIO

8-222-2224

DE LA FUMIGADORA

Truly Nolen S.A.

UBICADA EN

Penonome

TELÉFONO:

997-1850

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2014,

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO MPSA

CON EL PRODUCTO

BORATO, SIPERTRIN Y CONTRABLOX

UBICADO EN

CORREGIMIENTO DE

PROV. COLON, DISTRITO DE DONOSO

COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE DEL GENERAL

FECHA DE EXPIRACION

24 DE JULIO DE 2014

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 16850

YO

Ricardo Delvalle

CON CEDULA Nº

PROPIETARIO

8-222-2224

DE LA FUMIGADORA

Truly Nolen S.A.

UBICADA EN

Penonomé

TELÉFONO:

997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 24

DE JULIO

DE 2014.

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO MPSA

CON EL PRODUCTO

BORATO, SIPERTRINC Y CONTRABLOX

UBICADO EN

PROV. COLÓN DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE

COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION

23 DE AGOSTO DE 2014

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00. (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



**MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIEN CONCIERNE N° 16506

Ricardo Delvalle

YO

CON CÉDULA N° **8-222-2224** PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **Truly Nolen S.A.**

UBICADA EN **Penonomé**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

30 DE MAYO DE 2014.

QUE EL DÍA DE DE DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO MPSA

CON EL PRODUCTO **BORATO, SIPERTRINC Y CONTRABLOX**

UBICADO EN **DISTRITO DE DONOSO/PROV COLON**

CORREGIMIENTO DE **COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE**

FECHA DE EXPIRACION **30 DE JUNIO DE 2014**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLE O SIMILARES CADA 3 MESES."

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INERECTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTA MIL C.O.B.), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

